

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TORATA**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N.º 005-2025-OCI/2362-SCC

**SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA,
MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO
MEDIANTE EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS
SECTORES DE RIEGO ALTO COPLAY Y SAN MIGUEL,
PERTENECIENTE AL COMITÉ DE RIEGO COPLAY DEL
DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 DE MAYO AL 27 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 27 DE MAYO DE 2025

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 005-2025-OCI/2362-SCC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE RIEGO ALTO COPLAY Y SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL COMITÉ DE RIEGO COPLAY DEL DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

HITO DE CONTROL N° 7 - EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA AL MES DE ABRIL DE 2025

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIÓN	21
IX. RECOMENDACIÓN	21
APÉNDICES	14

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 005-2025-OCI/2362-SCC**

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE RIEGO ALTO COPLAY Y SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL COMITÉ DE RIEGO COPLAY DEL DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

HITO DE CONTROL N° 7 - EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA AL MES DE ABRIL DE 2025

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante oficio N.° 000060-2025-CG/OC2362 de 14 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.°02362-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría N.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría N.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si la fase de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante el sistema de riego tecnificado en los sectores de riego Alto Coplay y San Miguel, perteneciente al comité de riego Coplay del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”, se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y la normativa vigente.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si la ejecución física financiera de la obra se realiza conforme al estudio de pre inversión, expediente técnico y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El proceso en curso materia de control concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 7- ejecución física del proyecto de inversión a Mayo de 2025 de la obra “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante el sistema de riego tecnificado en los sectores de riego Alto Coplay y San Miguel, perteneciente al comité de riego Coplay del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua” a Mayo de 2025; y ha sido ejecutado del 14 al 27 de mayo de 2025, en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proyecto: “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante el sistema de riego tecnificado en los sectores de riego Alto Coplay y San Miguel, perteneciente al comité de riego Coplay del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”, fue declarado viable el 5 de mayo de 2022 por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Torata, con el Código único

de Inversión n.° 2547077, con el objetivo de incrementar los niveles de producción agrícola de los productores de los sectores de riego de Alto Coplay y San Miguel.

Seguidamente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 240-2022-A/MDT de 10 de junio del 2022, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante el sistema de riego tecnificado en los sectores de riego Alto Coplay y San Miguel, perteneciente al comité de riego Coplay del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”

Posteriormente, a través de la Resolución Gerencial n.° 156-2023-GM/MDT de 7 de setiembre de 2023 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante el sistema de riego tecnificado en los sectores de riego Alto Coplay y San Miguel, perteneciente al comité de riego Coplay del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”, en adelante “Obra” por el monto de S/ 27 355 810,15 y un plazo de ejecución de 480 días calendarios.

Cuadro n.° 1
Presupuesto desagregado según expediente técnico

Descripción	Costo a precio de mercado
Componente 1: Infraestructura de riego	
Construcción de línea de conducción	1 593 377.15
Construcción de infraestructura de almacenamiento	6 779 308.46
Construcción de sistema de distribución	10 951 436.00
Construcción de sistema instalación parcelaria con Riego tecnificado	3 864 077.64
Otras acciones de intangibles	896 097.38
Componente 2: Sensibilización y capacitación en desarrollo agrícola	
Capacitación de capacidad organizacional	86 025.60
Sub total	24 170 322.23
Gestión del proyecto	1 428 246.31
Expediente técnico	360 950.73
Supervisión	878 920.81
Liquidación	219 730.21
Costo de inversión actualizado	27 058 170.29
Costo de Control Concurrente (CCC)	297 639.86
Costo de inversión actualizado	27 355 810.15

Elaboración: Comisión de control.

Fuente: Resolución Gerencial n.° 156-2023-GM/MDT de 7 de setiembre de 2023 y Resolución Gerencial n.° 256-2024-GlyDURA/MDT de 12 de diciembre de 2024.

Es importante indicar que, la Obra contempla las siguientes metas: Mejoramiento de la línea de conducción, construcción del sistema de almacenamiento, mejoramiento del sistema de distribución, instalación parcelaria con riego tecnificado, plan de manejo ambiental, plan de monitoreo arqueológico y los siguientes cursos de capacitación:; operación y mantenimiento del sistema de riego, sensibilización para el uso eficiente del recurso hídrico con sistema de riego presurizado, manejo agronómico de cultivos propuestos, gestión integral de recursos hídricos, pasantía en riego tecnificado; cuya ejecución se inició el 7 de setiembre de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en adelante “Entidad”, y la visita de inspección relacionada a la obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante el sistema de riego tecnificado en los sectores de riego Alto Coplay y San Miguel, perteneciente al comité de riego Coplay del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto -

departamento de Moquegua”, en adelante la “Obra”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y logro de los objetivos del proyecto, los cuales se exponen a continuación:

1. DIFERENCIA SIGNIFICATIVA ENTRE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO, ORIGINADA POR LA FALTA DE VALORIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADICIONALES NO PRESUPUESTADAS Y LA CONSECUENTE NECESIDAD DE MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, PODRÍA COMPROMETER EL CUMPLIMIENTO DEL AVANCE DE OBRA, ASÍ COMO LA NO INCLUSIÓN PARA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2026, AFECTANDO EL LOGRO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.

a. Condición:

De la verificación al Sistema de seguimiento de inversiones¹ (SSI), y de lo declarado por los ejecutores en el reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato 12-B, se tiene que al mes de abril de 2025, la ejecución de obra cuenta con un avance físico acumulado de 26,14%, siendo lo programado acumulado de 51,94%, dado como resultado que se viene presentando un retraso de 25,8%.

Imagen n.º 01
Avance Físico Acumulado – Abril de 2025

MES	VALORIZACION PROGRAMADA				EJECUTADA				Variación (%)
	Del Mes	%	Acumulado	%	Del Mes	%	Acumulado	%	
1 OCTUBRE 2023	51,291.10	0.23%	51,291.10	0.23%	51,291.11	0.23%	51,291.11	0.23%	0.00%
2 NOVIEMBRE 2023	150,799.41	0.66%	202,090.51	0.89%	150,799.41	0.66%	202,090.52	0.89%	0.00%
3 DICIEMBRE 2023	309,446.75	1.36%	511,537.26	2.26%	309,446.74	1.36%	511,537.26	2.26%	0.00%
4 ENERO 2024	0.00	0.00%	511,537.26	2.26%	0.00	0.00%	511,537.26	2.26%	0.00%
5 FEBRERO 2024	52,807.45	0.23%	564,344.71	2.49%	52,807.45	0.23%	564,344.71	2.49%	0.00%
6 MARZO 2024	107,820.81	0.48%	672,165.52	2.96%	107,820.81	0.48%	672,165.54	2.96%	0.00%
7 ABRIL 2024	452,556.63	2.00%	1,124,722.15	4.96%	452,556.63	2.00%	1,124,722.17	4.96%	0.00%
8 MAYO 2024	301,707.00	1.33%	1,426,429.16	6.29%	301,707.00	1.33%	1,426,429.17	6.29%	0.00%
9 JUNIO 2024	170,973.39	0.75%	1,597,402.55	7.04%	170,973.39	0.75%	1,597,402.56	7.04%	0.00%
10 JULIO 2024	188,625.08	0.83%	1,786,027.63	7.88%	188,625.08	0.83%	1,786,027.64	7.88%	0.00%
11 AGOSTO 2024	188,203.73	0.83%	1,974,231.37	8.71%	188,203.73	0.83%	1,974,231.38	8.71%	0.00%
12 SEPTIEMBRE 2024	227,852.72	1.00%	2,202,084.09	9.71%	227,852.72	1.00%	2,202,084.10	9.71%	0.00%
13 OCTUBRE 2024	140,320.96	0.71%	2,342,405.05	10.42%	140,320.96	0.71%	2,342,405.06	10.42%	0.00%
14 NOVIEMBRE 2024	328,498.55	1.45%	2,690,903.60	11.87%	328,498.55	1.45%	2,690,903.61	11.87%	0.00%
15 DICIEMBRE 2024	1,757,977.17	7.75%	4,448,880.77	19.62%	1,757,977.17	7.75%	4,448,880.78	19.62%	0.00%
16 ENERO 2025	551,359.44	2.43%	5,000,240.21	22.05%	47,825.06	0.21%	4,496,705.84	19.83%	2.22%
17 FEBRERO 2025	1,179,645.41	5.20%	6,179,885.62	27.25%	522,183.79	2.30%	5,018,889.63	22.13%	5.12%
18 MARZO 2025	2,006,883.04	8.85%	8,186,768.66	36.10%	450,402.38	2.87%	5,468,292.02	25.00%	11.10%
19 ABRIL 2025	3,592,326.30	15.84%	11,779,094.96	51.94%	258,483.61	1.14%	5,927,775.63	26.14%	25.80%
20 MAYO 2025	2,909,789.59	12.83%	14,688,884.55	64.77%					
21 JUNIO 2025	2,653,879.35	11.70%	17,342,763.90	76.47%					
22 JULIO 2025	2,678,358.98	11.81%	20,021,122.88	88.29%					
23 AGOSTO 2025	1,211,276.95	5.34%	21,232,399.83	93.63%					
24 SEPTIEMBRE 2025	610,975.96	2.69%	21,843,375.79	96.32%					
25 OCTUBRE 2025	464,403.45	2.05%	22,307,779.24	98.37%					
26 NOVIEMBRE 2025	337,873.01	1.49%	22,645,652.25	99.86%					
27 DICIEMBRE 2025	32,119.38	0.14%	22,677,771.63	100.00%					
TOTAL	22,677,771.63	100.00%	2,610,903.60	11.87%	258,483.61	1.14%	5,927,775.63	26.14%	25.80%

Fuente: Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato 12-B.

En cuanto al avance financiero acumulado, se tiene un monto de S/ 19 138 467,01 lo que significa un porcentaje del 67,82%.

¹ Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) es una herramienta, generalmente informática, que permite la monitorización y análisis continuos de las inversiones, tanto públicas como privadas, para identificar posibles problemas y logros.

Imagen n.º 02
Avance Financiero Acumulado – Abril de 2025

RESUMEN DEL AVANCE FISICO - FINANCIERO										
MES: ABRIL DEL 2025										
PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE RIEGO ALTO COPLAY Y SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL COMITÉ DE RIEGO COPLAY DEL DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA DE MARISAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.									
JEFE DE PROYECTO	ING. WILSON N. MONTAÑEZ COLQUEHUANCA			CADENA FUNCIONAL	13 (C.D.) 96 (C.I.)					
INSPECTOR	ING. FIDEL MAMANI NINA			FECHA INICIO	23/10/2023					
ENTIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA			FECHA TERMINO	26/12/2025					
MODALIDAD EJEC.	EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA									
4. RESUMEN DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO										
4B. RESUMEN DE AVANCE FINANCIERO (COSTO DIRECTO + COSTOS INDIRECTOS)										
MES	PROGRAMADA				EJECUTADA				Variación (%)	
	Del Mes		Acumulado		Del Mes		Acumulado			
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%		
OCTUBRE 2023	752,000.33	2.66%	752,000.33	2.66%	752,000.33	2.66%	752,000.33	2.66%		
NOVIEMBRE 2023	435,509.46	1.54%	1,187,509.79	4.21%	435,509.46	1.54%	1,187,509.79	4.21%		
DICIEMBRE 2023	718,321.30	2.55%	1,905,831.09	6.75%	718,321.30	2.55%	1,905,831.09	6.75%		
ENERO 2024	62,565.27	0.22%	1,968,396.36	6.97%	62,565.27	0.22%	1,968,396.36	6.97%		
FEBRERO 2024	279,413.78	0.99%	2,247,810.14	7.96%	279,413.78	0.99%	2,247,810.14	7.96%		
MARZO 2024	658,670.59	2.33%	2,906,480.73	10.30%	658,670.59	2.33%	2,906,480.73	10.30%		
ABRIL 2024	530,724.97	1.88%	3,437,205.70	12.18%	530,724.97	1.88%	3,437,205.70	12.18%		
MAYO 2024	858,586.17	3.04%	4,295,791.87	15.22%	858,586.17	3.04%	4,295,791.87	15.22%		
JUNIO 2024	586,675.40	2.08%	4,882,467.27	17.30%	586,675.40	2.08%	4,882,467.27	17.30%		
JULIO 2024	648,260.58	2.30%	5,530,727.85	19.60%	648,260.58	2.30%	5,530,727.85	19.60%		
AGOSTO 2024	313,351.15	1.11%	5,844,079.00	20.71%	313,351.15	1.11%	5,844,079.00	20.71%		
SEPTIEMBRE 2024	7,231,085.50	25.62%	13,075,164.50	46.33%	7,231,085.50	25.62%	13,075,164.50	46.33%		
OCTUBRE 2024	1,649,499.14	5.84%	14,724,663.64	52.18%	1,649,499.14	5.84%	14,724,663.64	52.18%		
NOVIEMBRE 2024	822,508.34	2.91%	15,547,171.98	55.09%	822,508.34	2.91%	15,547,171.98	55.09%		
DICIEMBRE 2024	1,415,447.65	5.02%	16,962,619.63	60.11%	1,415,447.65	5.02%	16,962,619.63	60.11%		
ENERO 2025	551,359.44	1.95%	17,513,979.07	62.06%	7,565.58	0.03%	16,970,185.21	60.13%		
FEBRERO 2025	979,645.41	3.47%	18,493,624.48	65.53%	599,114.73	2.12%	17,569,299.94	62.26%		
MARZO 2025	706,883.04	2.50%	19,200,507.52	68.04%	820,017.59	2.91%	18,389,317.53	65.16%		
ABRIL 2025	1,592,326.30	5.64%	20,792,833.82	73.68%	749,149.48	2.65%	19,138,467.01	67.82%		
MAYO 2025	1,909,789.59	6.77%	22,702,623.41	80.44%						
JUNIO 2025	1,653,879.35	5.86%	24,356,502.76	86.30%						
JULIO 2025	1,208,350.63	4.28%	25,564,853.39	90.59%						
AGOSTO 2025	1,211,276.95	4.29%	26,776,130.34	94.88%						
SEPTIEMBRE 2025	610,975.96	2.16%	27,387,106.30	97.04%						
OCTUBRE 2025	464,403.45	1.65%	27,851,509.75	98.69%						
NOVIEMBRE 2025	337,873.01	1.20%	28,189,382.76	99.89%						
DICIEMBRE 2025	32,119.38	0.11%	28,221,502.14	100.00%						
TOTAL	28,221,502.14	100.00%	15,547,171.98	55.09%	749,149.48	2.65%	19,138,467.01	67.82%		

Fuente: Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato 12-B.

Respecto de la visita a obra por parte de la comisión de control, se observa que se vienen ejecutando trabajos adicionales no presupuestados, los mismos que vienen utilizando recursos² para su ejecución y que viene afectando directamente al avance financiero que viene presentando el proyecto, más en cuanto a la ejecución física, estas al no estar presupuestadas tanto en el expediente técnico inicial como en sus modificatorias, no incide en el avance físico.

En cuanto a las actividades adicionales no presupuestadas, se constata que el expediente técnico contempla la ejecución de excavaciones de zanjas para la instalación de tuberías en las líneas de conducción y distribución mediante el uso de equipo pesado (excavadora). No obstante, las condiciones de accesibilidad de las áreas de intervención impiden la utilización de dicha maquinaria, lo que ha derivado en la ejecución de las mencionadas actividades con recurso humano. Esta situación incide directamente en el incremento de los costos operativos y la reducción del rendimiento proyectado. Adicionalmente, se observa una discrepancia entre la clasificación del material presupuestado (material o terreno normal) y las condiciones geológicas reales de los sectores intervenidos, los cuales presentan material mixto, semirocoso y rocoso.

² Mano de obra, Materiales, Equipos y Servicios.

Imágenes n.ºs 3, 4 y 5
Excavaciones de zanjas para la instalación de tuberías en las líneas de conducción y distribución.



Fuente: Acta n.º 001-2025-MDT/OCI de 15 de mayo de 2025.

Se ha verificado que tanto el presupuesto aprobado en el expediente técnico³ como la modificatoria presupuestal n.º 14 carecen de la inclusión de actividades esenciales. Estas omisiones incluyen la habilitación de caminos y accesos, el acarreo y traslado de tubería a la zona de trabajo, y la ejecución de sistemas de contención. La ausencia de estas partidas propicia la generación de costos adicionales no presupuestados, lo que implica que el progreso se refleja en la economía del proyecto, pero no en un avance físico equiparable, creando un desfase entre el avance económico y el avance físico real del proyecto.

³ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 156-2023-GM/MDT de 7 de setiembre de 2023.

⁴ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 256-2024-GlyDURA/MDT de 12 de diciembre de 2024.

Imágenes n.ºs 6, 7 y 8
Habilitación de caminos y accesos, el acarreo y traslado de tubería a la zona de trabajo, y la ejecución de sistemas de contención.



Fuente: Acta n.º 001-2025-MDT/OCI de 15 de mayo de 2025.

Por otra parte, en lo que respecta a las modificatorias del expediente técnico —ya sean por adicionales de obra, deductivos o ampliaciones de plazo—, la Directiva n.º 001-2012-MDT⁵, "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de Torata", establece lo siguiente:

"(...) Ningún adicional, deductivo o ampliación de plazo, procederá o podrá ejecutarse sin un documento de autorización, emitido por la Gerencia de inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental, que luego deberá ser regularizado con la resolución correspondiente emitida por el titular del pliego."

⁵ Aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 020-2012-A/MDT de 13 de enero de 2012.

Finalmente, el sinceramiento de las actividades - tanto las pendientes como las nuevas, y aquellas que requieran modificación o deducción, inciden directamente en el presupuesto necesario para alcanzar la finalidad pública del proyecto. Este aspecto es aún más crítico si consideramos que, de acuerdo con la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el año 2026 y el Anexo n° 1-A/GL⁶ en el cual se detalla los plazos e hitos para la programación de los gobiernos locales, la presentación se prevé para finales del segundo trimestre de 2026. Esta situación podría impedir una adecuada programación del presupuesto, lo que compromete seriamente la culminación del proyecto.

b. Criterio:

Los hechos descritos incumplen la siguiente normativa:

- **Ejecución de las Obras por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, de 18 de julio de 1988.**

“(…)

Artículo 1°. – Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

(…)

3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el “Expediente Técnico”, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.*

En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.

(…)”.

- **Directiva n.° 001-2012/MDT denominada “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en Municipalidad Distrital de Torata”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 020-2012-A/MDT, de 13 de enero de 2012.**

“(…)

7.2 Del Residente de Obra.-

(…)

5. *Son funciones del Residente de Obra, las siguientes:*

(…)

- b) *Cumplir estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificados, así como de la calidad de los trabajos ejecutados.*

(…)

- o) *Presentar en forma oportuna las modificaciones al expediente técnico, adjuntando para el efecto el informe y expediente técnico justificatorio correspondiente en los plazos que se indique en la autorización, copia del mismo será remitido también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a la Subgerencia de*

⁶ Cuadro de plazos de hitos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria de los gobiernos locales de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, para las fases de Programación Multianual Presupuestaria 2026-2028 y Formulación Presupuestaria.

Programación e Inversiones, para su conocimiento y reevaluación correspondiente.

(...)

7.3 Del Ingeniero Inspector o Supervisor de Obra.-

(...)

3. Son funciones del Inspector o Supervisor de Obra, las siguientes:

a) Controlar la correcta y adecuada ejecución de la obra la cual debe ejecutarse de acuerdo al expediente técnico aprobado y normas técnicas respectivas.

(...)

e) Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el expediente técnico.

(...)

p) Revisar y dar conformidad los expedientes de modificaciones del proyecto por deductivos y adicionales.

(...)

6.8 De las Modificaciones al Expediente Técnico

(...)

Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico

6.8.1. Ampliaciones Presupuestales (Adicionales).-

Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales:

- Ejecución de partidas complementarias.- Proyectos complementarias son aquellas no consideradas en el expediente técnico y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado.
- Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de obra y que son necesarias según los planos que figuran en el expediente técnico aprobado.

Modificación del Proyecto: Son aquellas modificaciones del proyecto necesarias de ejecutarse en proyecto y que en los casos que la Supervisión lo considere necesario deberá solicitarse una opinión favorable del Projectista.

Mayores metrados.- Estas referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en las planillas de metrados.

(...)

Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntando el expediente técnico respectivo, el mismo que contendrá:

- a) Memoria Descriptiva, - (...)
- b) Especificaciones Técnicas. - (...)
- c) Planilla de sustento de metrados. - (...)
- d) Presupuesto. -
- e) Análisis de costos unitarios. - (...)
- f) Listado de insumos. - (...)
- g) Planos. - (...)
- h) Copias de cuaderno de obra. - (...)

6.8.2. Disminuciones presupuestales (Deductivos).-

El presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse en obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de obra.

Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el expediente técnico respectivo, y deberá contener lo siguiente:

- a) Memoria Descriptiva, - (...)

- b) *Especificaciones Técnicas. - (...)*
- c) *Planilla de sustento de metrados. - (...)*
- d) *Presupuesto. -*
- e) *Análisis de costos unitarios. - (...)*
- f) *Listado de insumos. - (...)*
- g) *Planos. - (...)*
- h) *Copias de cuaderno de obra. - (...)*

6.9 Tramite de las Modificaciones al Expediente Técnico

*La presentacion asi como la aprobacion debe ser oportuna dentro del plazo de ejecucion de obra programado. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliacion de plazo, el Residente de obra debera escribir el correspondiente asiento en cuaderno de obra. Con la opinio favorable del inspector de obra, el Residente, emitira un informe a la Gerencia de inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental, con la finalidad que dicha gerencia eejcute dos acciones de manera inmediata:
(...)*

*Ningun adicional, deductivo o ampliacion de plazo, procedera o podra ejecutarse sin un documento de autorizacion, emitido por la Gerencia de inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental, que luego debera ser regularizado con la resolucio correspondiente emitida por el titular del pliego.
(...)*”.

c. **Consecuencia:**

La situación expuesta, podría comprometer el cumplimiento del avance de obra, así como la no inclusión para el presupuesto institucional de apertura (PIA) 2026, afectando el logro de la finalidad pública del proyecto.

2. **REPLANTEO DEL TRAZO INICIAL DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LA REUBICACIÓN DE OBRAS DE ARTE PLANTEADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL, SUMADOS A LA AUSENCIA DE UN NUEVO PERFIL HIDRÁULICO, PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN, ADEMÁS DE REQUERIR UNA MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y UN PLAZO ADICIONAL PARA ALCANZAR LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.**

a. **Condición:**

De acuerdo a lo indicado en el Reglamento nacional de Edificaciones en el capítulo II.3. Obras de Saneamiento – Norma OS.010, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, detalle que:

“Norma OS.010

(...)

5. CONDUCCIÓN

(...)

5.1 CONDUCCION CON GRAVEDAD

(...)

5.1.3 ACCESORIOS

a) *Válvulas de Aire.*

En las líneas de conducción por gravedad y/o bombeo, se colocarán válvulas extractoras de aire cuando haya cambio de dirección en los tramos con pendiente positiva. En los tramos de pendiente uniforme se colocarán cada 2.0 km como máximo.

Si hubiera algún peligro de colapso de la tubería a causa del material de la misma y de las condiciones de trabajo, se colocarán válvulas de doble acción (admisión y expulsión).

El dimensionamiento de las válvulas se determinará en función del caudal, presión y diámetro de la tubería.

b) *Válvulas de Purga.*

Se colocará válvulas de purga en los puntos bajos, teniendo en consideración la calidad del agua a conducirse y la modalidad de funcionamiento de la línea. Las válvulas de purga se dimensionarán de acuerdo a la velocidad de drenaje, siendo recomendable que el diámetro de la válvula sea menor que el diámetro de la tubería.

c) *Estas válvulas deberán ser instaladas en cámaras adecuadas, seguras y con elementos que permitan su fácil operación y mantenimiento. (...)*

De la inspección realizada los días 15 y 16 de mayo de 2024, según consta en el Acta n.º 001-2025-MDT/OCI, se constató que las líneas de conducción y distribución han sido modificadas respecto al trazo inicial propuesto en el expediente técnico. Los ejecutores realizaron replanteos necesarios debido a inconvenientes de saneamiento físico, accesibilidad y disponibilidad del área proyectada para la tubería.

Asimismo, se plantea realizar el replanteo de los aforadores, desarenador y caja de distribución, además que a la fecha no se tendría desarrollado el replanteo de hidráulico. Este último es crucial para asegurar la correcta ubicación de las cámaras de válvulas de aire⁷ y purga⁸, lo cual garantizará un funcionamiento óptimo del sistema y permitirá controlar las presiones finales a las que estará sometido el sistema parcelario.

b. Criterio:

Los hechos descritos incumplen la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado en el “Diario Oficial El Peruano”, el 8 de junio de 2006.**

“(…)

“Norma OS.010

(…)

5. CONDUCCIÓN

(…)

5.1 CONDUCCION CON GRAVEDAD

(…)

5.1.3 ACCESORIOS

a) *Válvulas de Aire.*

En las líneas de conducción por gravedad y/o bombeo, se colocarán válvulas extractoras de aire cuando haya cambio de dirección en los tramos con pendiente positiva. En los tramos de pendiente uniforme se colocarán cada 2.0 km como máximo.

Si hubiera algún peligro de colapso de la tubería a causa del material de la misma y de las condiciones de trabajo, se colocarán válvulas de doble acción (admisión y expulsión).

⁷ Son esenciales para el control del aire en sistemas de conducción de agua. Ayudan a prevenir la ineficiencia que provoca el aire atrapado durante el llenado de las tuberías y en la operación bajo presión, además de atenuar los nocivos efectos de las condiciones de vacío y de los golpes de ariete.

⁸ Las válvulas de purga se ubican en puntos bajos de los sistemas de conducción de agua para eliminar el aire al llenarlas, facilitar la desinfección al eliminar agua estancada, permitir evacuar agua durante reparaciones, y posibilitar la limpieza de sedimentos. Son cruciales para mantener la eficiencia, calidad del agua y seguridad en sistemas de distribución de agua.

El dimensionamiento de las válvulas se determinará en función del caudal, presión y diámetro de la tubería.

- b) *Válvulas de Purga.*
Se colocará válvulas de purga en los puntos bajos, teniendo en consideración la calidad del agua a conducirse y la modalidad de funcionamiento de la línea. Las válvulas de purga se dimensionarán de acuerdo a la velocidad de drenaje, siendo recomendable que el diámetro de la válvula sea menor que el diámetro de la tubería.
- c) *Estas válvulas deberán ser instaladas en cámaras adecuadas, seguras y con elementos que permitan su fácil operación y mantenimiento. (...)*

c. Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar el correcto funcionamiento del sistema de conducción, además de requerir una mayor asignación presupuestal y un plazo adicional para alcanzar la finalidad pública del proyecto.

3. INSUFICIENTE PROGRAMACION PRESUPUESTAL POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO FISCAL 2025 PODRÍA GENERAR LA INTERRUPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AMPLIACIONES DE PLAZOS, INCREMENTO DE COSTOS; Y, EN ÚLTIMA INSTANCIA, AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA INVERSIÓN.

a. Condición:

Mediante Ley n.º 32185 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025”, de 11 de diciembre de 2024, se aprueba el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en gobierno central e instancias descentralizadas, conforme a la constitución política del Perú.

En este contexto, de la revisión al Anexo n.º 4⁹ de la Ley n.º 32185, se verificó que la Municipalidad Distrital de Torata para el año fiscal 2025 tiene programado un presupuesto de S/ 108 006 895,00; no obstante, de la revisión al Anexo n.º 8¹⁰ de la misma Ley, se advierte que la Entidad solo habría programado para el proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante el sistema de riego tecnificado en los sectores de riego alto Coplay y San Miguel, perteneciente al comité de riego Coplay del Distrito de Torata - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua”, con CUI¹¹ : 2590673, como parte de la distribución del gasto del presupuesto del sector público a efectuarse durante el año fiscal 2025 en la Municipalidad Distrital de Torata.

Al respecto, de la verificación al Acta de conciliación de saldos n.º 009-2025-YCC-SGOP-GlyDURA/GM/MDT de 3 de enero de 2025, se tiene el siguiente detalle:

⁹ Distribución del gasto del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, pliegos y fuentes de financiamiento.

¹⁰ Distribución del gasto del presupuesto del sector público por programas presupuestales y pliegos.

¹¹ El Código Único de Inversiones (CUI), es un número único generado en el Banco de Inversiones del MEF que identifican a cada inversión. No pueden haber 2 o más inversiones con el mismo CUI.

Cuadro n.º 2
Conciliación de Saldos para el Año Fiscal 2025

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Consolidado de las aprobaciones iniciales ¹²	S/ 26 994 859,43
Consolidado de las aprobaciones adicionales ¹³	S/ 865 691,40
Consolidación de la ejecución a nivel de devengado ¹⁴	S/ 16 555 336,46
Saldos consolidados¹⁵	S/ 11 305 214,94

Fuente: Acta de conciliación de saldos n.º 009-2025-YCC-SGOP-GlyDURA/GM/MDT y Acta n.º 001-2025-MDT/OCI de 15 de mayo de 2025

Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

De la información anterior y a pesar de contar con un saldo disponible de S/ 11 305 214,94 para el proyecto (resultante del expediente técnico, las modificaciones presupuestales y el gasto acumulado entre 2023 y 2024), la Municipalidad Distrital de Torata solo ha programado S/ 8 000 000,00 para el año fiscal 2025, según lo detallado en la Ley de Presupuesto¹⁶; resultando dicho presupuesto insuficiente para la ejecución de la obra; ya que deja S/ 3 305 214,94 sin disposición, lo que impedirá a los ejecutores programar y utilizar estos fondos conforme al cronograma de obra y adquisición de recursos. En consecuencia, se verá comprometido el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto, generando posibles interrupciones en la ejecución, extensión de plazos, incremento de costos y el fraccionamiento en los requerimientos.

b. Criterio:

Los hechos descritos incumplen la siguiente normativa:

- **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las obras Públicas por administración directa, de 18 de julio de 1988.**

“Artículo 1°.- Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

“(…)

2. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. (…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1440 denominado “Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018.**

“Artículo 24°.- Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación.

“(…)

24.1 La Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto. La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3). Dicha APM será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación.

¹² Monto aprobado para la ejecución del expediente técnico mediante la Resolución Gerencial n.º 156-2023-GM/MDT de 7 de setiembre de 2023.

¹³ Monto aprobado producto de las modificaciones al expediente técnico mediante la Resolución Gerencial n.º 256-2024-GlyDURA/MDT de 12 de diciembre de 2024.

¹⁴ Ejecución presupuestal acumulado de los años fiscales 2023 y 2024.

¹⁵ Resultado de la diferencia del monto aprobado incluido adicionales menos el ejecutado acumulado de los años 2023 y 2024.

¹⁶ Ley n.º 32185 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

(...)

La desagregación de la asignación presupuestaria multianual debe orientarse a inversiones que integren la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y priorizar aquellas que cumplan con el orden de prelación para la asignación presupuestaria multianual, que está relacionada a la priorización de la cartera de inversiones del PMI acorde al artículo 15 de la Directiva N°001-2019-EF/63.011.

(...)

Artículo 27. Formulación Presupuestaria

(...)

27.3 En la Formulación el Pliego debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración (...); el mantenimiento de la infraestructura; y, el gasto capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución y que contribuyan al logro de los resultados priorizados.

(...)"

- **Decreto Legislativo N° 1552 que crea el “Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, publicado el 01 de diciembre de 2016.**

“Artículo 5°.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)

5.4 Las Oficinas y Programación Multianual de Inversiones del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previsto en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.

(...)"

- **Reglamento del decreto Legislativo N° 1552, que crea el “Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF de 25 publicado el 7 de diciembre de 2018.**

“Artículo 11°.- De las OPMI de los GR y GL

(...)

11.3 Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones:

01. Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinaciones con las UF y UEI respectivamente, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.

(...)

10. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados en indicadores de resultados en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance de cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios (...).” (el resaltado es nuestro)

(...)"

- **Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 denominada “Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones”, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01 de 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01 de 28 de octubre de 2020;**

por la Resolución Directoral n.º 004-2022-EF/63.01 de 17 de setiembre de 2022 y, por la Resolución Directoral n.º 002-2025-EF/63.01 de 01 de febrero de 2025.

"(...)

Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones.

La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

1. Cierre de brechas prioritarias: las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.

(...)

3. Sostenibilidad: se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, procurando un adecuado balance entre el gasto de capital programado de la inversión y el gasto corriente futuro que demandará su funcionamiento.

Criterios para la programación Multianual Presupuestaria.

4. Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.
(...)"

Artículo 14. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI.

"(...)

14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión se enmarque en alguna de las causales previstas en el párrafo 29.7 del artículo 29 de la presente Directiva, a excepción de los numerales 5 y 6 del referido párrafo. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta.

(...)"

Artículo 15. Priorización de la cartera de inversiones del PMI.

"(...)

15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

(...)

2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.

3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.

4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.

(...)"

Artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI.

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva,

bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias.

19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo n.º 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

(...)

33.3 Durante la ejecución de las inversiones, la UEI vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

(...)"

c. Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar paralizaciones de obra, extensión de los plazos, incremento de costos y, en última instancia, afectaría el cumplimiento de los objetivos de la inversión.

4. DEMORA EXCESIVA PARA REANUDACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE FUE RETROTRAÍDO HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA PONDRÍA EN RIESGO LA CULMINACIÓN DE LA OBRA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

a. Condición:

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad mediante Acta n° 001-2025-MDT/OCI de 15 de mayo de 2025, se ha evidenciado que el área usuaria representado por el residente de obra con el respaldo del inspector de obra, en el año 2024, formuló las especificaciones técnicas para la adquisición de reservorio metálico, plancha de acero corrugado galvanizado incluye suministro e instalación de 800m³, 1000m³ y 1100m³, con un valor estimado de S/ 933 357.68 soles

En virtud a ello, el órgano de contrataciones de la Entidad, a través de la página web del SEACE publicó el cronograma para a cabo la Licitación Pública-SM -3-2024-CS/MDT-1; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3
Cronograma para el desarrollo de la Licitación Pública n.º 03-2024-CS/MDT-1.

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	25/10/2024	25/10/2024
Registros de Participantes (Electrónica)	26/10/2024 00:01	26/11/2024 23:59
Formulación de Consultas y Observaciones (Electrónica)	26/10/2024 00:01	11/11/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	12/11/2024	12/11/2024
Integración de Bases a través de la plataforma del SEACE.	12/11/2024	12/11/2024
Presentación de ofertas (Electrónica)	27/11/2024 00:01	27/11/2024 23:59
Evaluación y Calificación de ofertas a través de la plataforma del SEACE	28/11/2024	28/11/2024
Otorgamiento de la Buena Pro a través de la plataforma del SEACE	28/11/2024	28/11/2024

Fuente: Página web del SEACE

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Durante la ejecución de este cronograma, el Comité de Selección elaboró las bases administrativas cuyo contenido fue observado por la sub gerencia de Logística y Control Patrimonial como consecuencia de la revisión de las bases estándar como hicieron constar en el informe n.º 015-2024-GCC-AP-SGLyCP-GAyR/MDT de 18 de diciembre de 2024, advirtiendo un vicio de nulidad, según numeral 4.1 "(...) nótese que, en las bases estándar se modificó aspectos por reglamento no pueden tener modificación alguna (...)", en numeral 4.2 expone "Luego de analizar las bases estándar aplicables al procedimiento de selección y las bases estándar, el órgano Encargado de las Contrataciones al elaborar las bases modificó dentro del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", las disposiciones referidas (...)".

En este sentido, el órgano encargado de contrataciones señaló que "Dicho requisito no está conforme a lo establecido en las "Bases Estándar para Licitación Pública para la contratación de bienes, afectando la finalidad pública al no proporcionar la información clara y correcta; CONCLUYENDO "(...) se declare la nulidad del procedimiento de selección, retro trayéndolo hasta la etapa de su convocatoria, previa reformulación del requerimiento de las bases".

Por estos hechos descritos, la Entidad mediante Resolución Alcaldía n.º 004-2025-A/MDT de 14 de enero de 2025, declaró la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección - Licitación Pública n.º 03-2024-CS/MDT-1, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de convocatoria.

En este contexto, el subgerente de Logística y Control Patrimonial mediante informe n.º 535-2025-LMTM-SGLyCP-GAyR/MDT de 26 de febrero de 2025 adjuntando el informe n.º 0084-2025-DNY-JP-SGLyP-GAYR/MDT de 25 de febrero de 2025 emitido por el jefe de Procesos de la subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicitó a la residencia de obra un informe Técnico sobre continuidad del Proceso de Selección.

En atención a ello, el subgerente de obras mediante informe n.º 078-2025-WNMC-JP-SGOP-GlyDURA/MDT de 5 de marzo de 2025 que adjuntaba a su vez el informe n.º 028-2025-WNMC-RO-SGOP-GlyDURA/MDT de 5 de marzo de 2025¹⁷ remitió el informe técnico sobre necesidad de continuar con el proceso de selección.

¹⁷ Suscrito en esa oportunidad Wilson Nestor Montañez Colquehuanca, en su calidad de residente de obra y a la vez, jefe de Proyecto (e).

No obstante, conforme indica el numeral 44.4 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, faltaría el **Informe Legal** para sustentar esa necesidad de continuar con la Licitación Pública n.° 03-2024-CS/MDT-1; situación que se traduce en una demora excesiva de cuatro (4) meses ó su equivalente de 120 días calendarios para reanudar este procedimiento de selección que se retrotrajo hasta la etapa de convocatoria, como se ilustra a continuación:

Cuadro n.° 4
Demora para dar continuidad a la Licitación Pública n.° 03-2024-CS/MDT-1

Licitación Pública n.° 03-2024-CS/MDT-1 retrotraído hasta la etapa de convocatoria	Fecha Visita a Obra por Comisión de Control	Demora en Días calendario
15 de enero de 2025	15 de mayo de 2025	120 días (4 meses)

Fuente: Resolución Alcaldía n.° 004-2025-A/MDT de 14 de enero de 2025 y Acta n° 001-2025-MDT/OCI de 15 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Cabe referir que la Comisión de control verificó que las plataformas circulares de concreto armado construidas como base para habilitar los reservorios circulares metálicos que se requiere para culminar el **componente n.° 1: Infraestructura de riego** ya están culminados, como se muestran en la siguiente imagen.

Imagen n.° 9
Plataformas circulares de concreto armado.



Fuente: Acta n.° 001-2025-MDT/OCI de 15 de mayo de 2025.

b. Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.**

“Artículo 8.° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) *El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*

b) *El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.*

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 43º Órgano a cargo del procedimiento de selección.

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

Artículo 44° Órgano a cargo del procedimiento de selección

(...)

44.4 El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. Esta facultad es indelegable.

(...)"

c. Consecuencia:

La situación expuesta pondría en riesgo la culminación de la obra en los plazos establecidos y por ende podría afectar la prestación de la dotación de agua para los beneficiarios de esta irrigación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA ALA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito n.° 7 a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante el sistema de riego tecnificado en los sectores de riego Alto Coplay y San Miguel, perteneciente al comité de riego Coplay del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como por la información obtenida por la Comisión de Control Concurrente durante las visitas efectuadas al proyecto, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio, no se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución Control Concurrente al Hito n.° 7 -ejecución de obra al mes de abril de 2025 del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante el sistema de riego tecnificado en los sectores de riego Alto Coplay y San Miguel, perteneciente al comité de riego Coplay del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de ellos objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito n.° 7- ejecución física del proyecto al mes de abril de 2025 de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante el sistema de riego tecnificado en los sectores de riego Alto Coplay y San Miguel, perteneciente al comité de riego Coplay del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en

la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.

- 1.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 27 de mayo de 2025.

Rodrigo Alonso Valdivia Varillas
Especialista Comisión de Control

Ricardina Eulogia Coayla Coayla
Jefe de Comisión de Control

Marco Antonio Vargas Núñez
Supervisor Comisión de Control

Marco Antonio Vargas Núñez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Mariscal
Nieto

OFICIO N° -2025-CG/OC2362

Señor:

Elvis Rider Córdova Nina
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Torata
Calle Torata N° 53
Moquegua/Mariscal Nieto/Torata

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 005-2025-OCI/02362-SCC

Referencia : **a)** Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM- “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 7 del Control Concurrente, actividades evaluadas de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante el sistema de riego tecnificado en los sectores de riego Alto Coplay y San Miguel, perteneciente al comité de riego Coplay del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 005-2025-OCI/02362-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Distrital de Torata, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Marco Antonio Vargas Nuñez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Torata
Contraloría General de la República

(MVN)

Nro. Emisión: 00113 (2362 - 2025) Elab:(U18793 - L476)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2025-CG/2362

DOCUMENTO : OFICIO N° 000077-2025-CG/OC2362

EMISOR : POLETH KATERINE ALANOCA RAMIREZ - AUDITOR ANALISTA DE
ÓRGANO DE CONTROL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELVIS RIDER CORDOVA NINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171880115

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 28

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 7 del Control Concurrente, actividades evaluadas de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante el sistema de riego tecnificado en los sectores de riego Alto Coplay y San Miguel, perteneciente al comité de riego Coplay del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 005-2025-OCI/02362-SCC que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. 3 OFICIO-000077-2025-OC2362 (1)[F]
2. 1 Informe 005-2025_OCI_2362 SCC Coplay





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000077-2025-CG/OC2362

EMISOR : POLETH KATERINE ALANOCA RAMIREZ - AUDITOR ANALISTA DE
ÓRGANO DE CONTROL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELVIS RIDER CORDOVA NINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 7 del Control Concurrente, actividades evaluadas de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante el sistema de riego tecnificado en los sectores de riego Alto Coplay y San Miguel, perteneciente al comité de riego Coplay del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 005-2025-OCI/02362-SCC que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171880115**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2025-CG/2362
2. 3 OFICIO-000077-2025-OC2362 (1)[F]
3. 1 Informe 005-2025_OCI_2362 SCC Coplay

NOTIFICADOR : POLETH KATERINE ALANOCA RAMIREZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

